RESOLUCIÓN NÚMERO 178 de 2016 (FEBRERO 16)



5.1-92

Por la cual se adopta el Plan de Bienestar y Calidad de Vida Laboral para $^{
m Rectoria}$ Servidores Públicos de la Universidad del Cauca

El Rector de la Universidad del Cauca, en ejercicio de sus Facultades constitucionales, legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

- 1. El Decreto 1567 de 1998: Crea el sistema de Estímulos, los programas de Bienestar y los programas de Incentivos.
- 2. El Plan de Desarrollo Institucional, el Acuerdo 024 se 1993 y acuerdo 007 de 2006 por el cual se adopta el estatuto de personal administrativo, Acuerdo 024 de 1993 que establece el estatuto docente de la Universidad del Cauca, y los cuales propenden el mejoramiento de las condiciones laborales, de formación, culturales y de calidad de vida de los servidores públicos de la entidad.
- 3. La ley 1562 de julio de 2012, por la cual se ordena el Sistema de Riesgo Laborales y se establecen disposiciones en materia de Salud ocupacional.
- 4. La Universidad del Cauca, precisa: "La cultura y el bienestar se enmarcan en preconceptos constitucionales y la ley 30 de Educación Superior que la Universidad aborda desde el Proyecto Educativo Institucional en su artículo 117 determina que las instituciones de educación superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo. El concejo nacional de educación superior mediante acuerdo 03 de 1995 reglamento las políticas de bienestar universitario y en su artículo 06 establece que -el bienestar universitario en las instituciones de educación superior debe atender las áreas de salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deporte-."
- 5. El Plan de Bienestar y Calidad de Vida Laboral, contribuyen a que los servidores públicos, generen los resultados esperados en procura del logro de la misión universitaria, fundamentados en la comprensión de lo que se quiere de cada uno, promoviendo el desarrollo de conocimientos y habilidades; institucionalmente se espera adelantar en formas más innovada la gestión estatal y se procurará que las acciones adelantadas estén en función del cambio organizacional.
- 6. Se busca mediante el Plan de Bienestar y Calidad de vida laboral, responder a la satisfacción de las necesidades tanto organizacionales como individuales del servidor dentro del contexto laboral, teniendo en cuenta y asumiendo los nuevos retos de los cambios organizacionales, políticos, culturales y haciendo partícipes a los servidores universitarios en la implementación de los planes, programas y proyectos, de tal manera que se combinen los fines de desarrollo de la entidad y los del Estado, con sus fines de desarrollo como persona.

7. El plan de Bienestar y Calidad de Vida Laboral, se enmarca en las políticas de Bienestar Laboral, entendiéndose como un proceso de construcción permanente y participativo, que busca crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo del servidor universitario, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, y que a su vez incremente los niveles de satisfacción, eficiencia e identificación con su trabajo y con el logro de la finalidad social de las Universidades estatales.

En relación a las consideraciones anteriores,

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar el Plan de Bienestar y Calidad de Vida Laboral de los Servidores Públicos de la Universidad del Cauca, actualizado conforme a la plata administrativa vigente, el cual se incorpora y hace parte integral y constitutiva de la presente resolución.

Artículo 2. De la Responsabilidad. Será responsabilidad de la Vicerrectoría Administrativa, a través la División de Gestión del Talento Humano de la Universidad y la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar, generar condiciones básicas de seguridad, desarrollo y bienestar para los servidores, con el apoyo de la división de comunicaciones.

Será responsabilidad de todos los Servidores de la Universidad, cuidar su ambiente físico y humano de trabajo, para mantener la integridad física de sí mismos y de los demás y las relaciones de respeto con quienes lo rodean, así como aprovechar los espacios de desarrollo y de participación disponibles.

Artículo 3. De los Beneficiarios. Quiénes se beneficiarán del plan de calidad de vida laboral, serán todos los Servidores públicos de la Universidad del Cauca y respectivas sus familias.

Artículo 4. De los Frentes de Trabajo. Se establecen tres frentes de trabajo, que permiten una mayor coordinación, dirección y optimización de los recursos.

- Capacitación Y Desarrollo
- Bienestar Y Calidad De Vida Laboral
- Salud Ocupacional

.Artículo 5. De los Recursos. La ejecución del Plan de Bienestar y Calidad de Vida Laboral, debe estar apoyado no sólo con los recursos financieros dispuestos por de la Universidad del Cauca, sino con las articulaciones a las EPS, ARL y Cajas De compensación Familiar para asegurar que un mayor número de Servidores y sus hijos se beneficien de estos programas

Artículo 6. De los Programas y Servicios de los Frentes de Trabajo.

Capacitación y Desarrollo. Líneas de Acción.

- Programa De Inducción y Reinducción
- Desarrollo de competencias (Liderazgo)
- Sensibilización y Formulación de Proyectos De Aprendizaje
- Apoyando Tus Expectativas De Formación

Continuación Resolución R.178 del 16 de febrero de 2016......hoja No.3

Bienestar Y Calidad De Vida Laboral

Se trabajarán en un proyecto que abarque las tres ambientes principales que afectan la vida del servidor:

- Ámbito personal y familiar.
- Ámbito comunitario
- Ámbito del trabajo

Seguridad Y Salud En El Trabajo.

- Medicina Preventiva y de Trabajo
- Higiene y Seguridad Social.

Artículo 7. Incentivos. La Vicerrectoría Administrativa a través de la División de Talento Humano, serán responsables de implementar, analizar y evaluar permanentemente los incentivos, con el fin de crear condiciones favorables de trabajo y a reconocer los desempeños en el nivel de excelencia,

Artículo 14. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, Ciudad Universitaria, a los 16 días del mes de febrero de 2016

JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO

Rector